

CONSTANCIA SECRETARIAL
A Despacho de la Sra. Juez, las presentes diligencias para su conocimiento. Sirvase proveer.
Cali, septiembre 29 del 2020
La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No. 1001
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020).

Se recibe oficio de PORVENIR, por medio del cual informan a este despacho que la historia laboral de la accionante, se encuentra debidamente aportada a COLPENSIONES, a quien le han solicitado la actualización de la misma. Por lo anterior consideran que han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la tutela.

Se recibe oficio No. BZ2020_7923767-1941866, de fecha 22 de septiembre del 2020, procedente e COLPENSIONES, por el cual informan que han dado cumplimiento al fallo del 27 de julio del 2020, proferido por este juzgado, y se ha actualizado la historia laboral de la accionante, el cual cuenta a la fecha con 1522,15 semanas cotizadas.

Por lo anterior, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior en acta No. 053 de fecha 3 de junio del 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que no se configura el DESACATO por parte de COLPENSIONES, A.F.P. PORVENIR y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, vayan las presentes diligencias al ARCHIVO DEFINITIVO.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes por correo electrónico, en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación por contagio de COVID-19, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el C.S.J. al respecto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.

Myrb

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD	
Cali - VALLE	
En Estado No. <u>091</u>	de hoy notifico a las
partes el auto que antecede (	
Cali, <u>01 OCT 2020</u>	
El (la) Secretaria _____	